



María Cano
Fundación Universitaria
Vigilada MinEducación



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1002
Mayo 24 de 2023

**“Por la cual se establece la Política de no reúso de dispositivos médicos en la IPS
Fundación Universitaria María Cano”**

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que la IPS Fundación Universitaria María Cano, acoge los lineamientos legales del Ministerio de Salud y Protección Social para garantizar la atención y seguridad de sus usuarios, articulada con la Política de Calidad y el Programa de Seguridad del paciente que se ha definido en la institución.
2. Que es importante establecer una política que permita promover las medidas de prevención y atención de los usuarios, bajo los estándares de calidad requeridos, el cumplimiento de las condiciones técnicas y el buen uso de los dispositivos médicos para garantizar su seguridad.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Adoptar como Política de No Reúso de dispositivos médicos: “La IPS Fundación Universitaria María Cano, garantiza que durante el proceso de atención en salud que se brinda a la población, no hace reúso de dispositivos médicos, que por disposición del fabricante se determinen de “un solo uso”. Comprometiéndonos con la seguridad del paciente y haciendo adecuado uso de los dispositivos médicos que se adquieren en la institución para la prestación del servicio al usuario.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Alcance de la política. La presente política debe ser cumplida por la IPS Fundación Universitaria María Cano y todos los grupos de interés que tengan contacto o participen en los procesos asistenciales, que se requiera la utilización de los dispositivos de un solo uso.



ARTÍCULO TERCERO: Compromisos institucionales. En cumplimiento de la Política de No Reúso de dispositivos médicos, se establecen los siguientes compromisos institucionales:

- Promover el adecuado uso y disposición final de los dispositivos médicos de un solo uso para la prestación del servicio al usuario.
- Velar por el adecuado uso de los dispositivos médicos, para lograr la efectividad, integridad y seguridad en la atención al usuario.
- Realizar seguimiento al uso de los dispositivos médicos a través del Comité de Tecnovigilancia.
- Capacitar al personal de la IPS Fundación Universitaria María Cano, que intervienen en el proceso de atención en salud frente al uso adecuado de dispositivos médicos.
- Fomentar las buenas prácticas para el adecuado uso de los dispositivos médicos evitando la pérdida del dispositivo médico por la apertura innecesaria del empaque de seguridad del mismo.
- Promover el buen manejo final de los dispositivos médicos de acuerdo con la gestión integral de residuos.
- Velar porque los dispositivos médicos de un solo uso no sean reutilizados, a excepción de aquellos que el fabricante de manera expresa lo haya establecido y acorde con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Responsables. Para dar cumplimiento a la política y lineamientos que de ella se deriven, se establecen las siguientes responsabilidades.

La Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, la Dirección de la IPS y el Comité de Tecnovigilancia son los responsables de impartir las instrucciones para el cumplimiento de la Política de No Reúso de dispositivos médicos, así como la revisión periódica de su contenido, ajustándola acorde con los cambios institucionales y normativos.

ARTÍCULO QUINTO: Seguimiento, Evaluación y Control. Las acciones de esta Política de se integran con el quehacer institucional y se alinean con los procesos y el Plan de Desarrollo Institucional. Por tanto, la política será evaluada permanentemente a partir del sistema de autoevaluación y mejoramiento continuo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicación y socialización. La presente Resolución Rectoral será difundida a todos los niveles de la institución, para lo cual se comunicará a través de los diferentes canales de comunicación y se publicará en el portal institucional, quedando disponible para toda la comunidad universitaria y demás partes interesadas.



María Cano
Fundación Universitaria
Vigilada MinEducación



ARTÍCULO SÉPTIMO: Vigencia. La presente política rige a partir de la fecha de expedición y deroga aquellas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 24 días del mes de marzo de 2023.



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector